



Nº Reg. ES-0422/2009

**Resolución de 28 de Junio de 2021, de la Secretaría General de Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del programa Emega para el fomento del emprendimiento femenino en Galicia, susceptibles de ser financiadas con fondos REACT-UE en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2021 (código de procedimiento SI429A).**

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

**Del 15/07/2021 al 16/08/2021.**

#### PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 1. Empresas privadas formadas por mujeres que inicien su actividad económica o formalicen sus planes de reactivación o mejora** en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, siempre que cumplan las condiciones y requisitos comunes y específicos de cada línea o tipo de ayuda.

Debe tratarse de empresas con categoría de **microempresa** (menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros) o **pequeña empresa** (menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio inferior a 10 millones de euros) y sería **válida cualquier forma jurídica que adopten. A excepción de entidades sin ánimo de lucro y empresas públicas o participadas** que no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

#### OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de estas ayudas es apoyo y fomento del empleo femenino en Galicia. Por tanto, el programa Emega comprende las siguientes líneas de ayuda:

- **Línea Emprende:** Incentivos para promover la puesta en marcha de iniciativas empresariales.
- **Línea Activa:** Incentivos para favorecer la reactivación, consolidación y mejora de empresas para paliar situaciones económicas adversas.



Nº Reg. ES-0422/2009

- **Línea ITEF:** Incentivos para implantar iniciativas empresariales de carácter innovador, científico o tecnológico.
- **Ayuda Concilia:** Incentivo para promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

## CONDICIONES Y REQUISITOS

### Requisitos Comunes a todas las líneas de ayuda:

- a. Tratarse de una **empresa privada con categoría de microempresa o pequeña empresa** válidamente constituida y bajo cualquier forma jurídica que adopte. A excepción de las entidades sin ánimo de lucro o empresas públicas que no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.
- b. La **actividad mercantil** puede ser realizada por empresas individuales, sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles, incluidas sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado.
- c. Tener **domicilio social y fiscal en Galicia**, así como establecimiento de producción o comercial en Galicia.
- d. Todas las promotoras beneficiarias, con independencia del grado de participación en el capital social de la empresa, deben de estar dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.
- e. Tener iniciada actividad económica y laboral en los términos exigidos para cada tipo de ayuda.
- f. La iniciativa o proyecto empresarial debe tener viabilidad técnica, económica y financiera.

### Requisitos específicos para cada tipo de ayuda:

#### 1. Línea Emprende:

- a. El inicio de la actividad económica para el que se solicita la ayuda tiene que producirse **entre el 1 de agosto de 2020 y la fecha de finalización de la solicitud.**



Nº Reg. ES-0422/2009

- b. Tiene que suponer la creación de puestos de trabajo de todas las promotoras.
- c. Las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben estar **desempleadas**.
- d. El alta en la Seguridad Social o Mutualidad debe ser posterior al 1 de agosto de 2020.
- e. **No haber desenvuelto actividad empresarial en la misma actividad económica en los tres años anteriores** a la correspondiente alta en Seguridad Social o Mutualidad.

## 2. Línea Activa:

- a. **El inicio de la actividad económica o laboral** tiene que haberse producido **antes del 1 de agosto de 2020**.
- b. El Proyecto de reactivación, consolidación y mejora empresarial debe ser definido.
- c. **Mantener o incrementar los puestos de trabajo** preexistentes en la empresa.
- d. El alta en la Seguridad Social o Mutualidad debe ser posterior al 1 de agosto de 2020.

## 3. Línea ITEF:

- a. El inicio de la actividad económica para el que se solicita la ayuda tiene que producirse **entre el 1 de agosto de 2020 y la fecha de finalización de la solicitud**.
- b. La actividad debe de tener un alto carácter innovador, científico o tecnológico.
- c. Tiene que suponer la creación de puestos de trabajo de todas las promotoras.
- d. Las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben estar **desempleadas**.
- e. El alta en la Seguridad Social o Mutualidad debe ser posterior al 1 de agosto de 2020.
- f. Una de las promotoras al menos debe ser una persona con titulación universitaria en el ámbito de la Ciencia o Tecnología.
- g. **No haber desenvuelto actividad empresarial en la misma actividad económica en los tres años anteriores** a la correspondiente alta en Seguridad Social o Mutualidad.



Nº Reg. ES-0422/2009

#### 4. Línea Concilia

- a. La modalidad **Concilia-promotoras** consiste en un incentivo de 3.000 euros siempre que forme parte de alguna promotora **con hijo/a menores de 3 años en la fecha de finalización de las solicitudes.**
- b. La modalidad Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena consiste en un incentivo siempre que se solicite expresamente, optando por uno de los siguientes supuestos:
  - Formalizar un acuerdo de conciliación para todo el personal de la empresa.
  - Firmar acuerdos de teletrabajo con personal vinculado a la empresa con contrato laboral.

#### IMPORTE DE LAS AYUDAS

Se establecen **en función de la Línea solicitada y del número de puestos de trabajo generados para mujeres**, por cuenta propia o ajena:

- **Línea Emprende:** Incentivos desde 10.000 euros hasta 22.000 euros.
- **Línea Activa:** Incentivos desde 8.000 euros hasta 17.000 euros.
- **Línea ITEF:** Incentivos desde 18.000 euros hasta 42.000 euros.
- **Ayuda complementaria Concilia:**
  - **Concilia promotoras:** Incentivo de 3.000 euros.
  - **Concilia-personas trabajadoras por cuenta ajena:** Incentivos de 1.000 euros hasta 5.000 euros.